

3.- Las solicitudes se realizarán conforme al modelo que figura como anexo I a la presente Orden y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Descripción detallada del proyecto para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso:

- Objetivo del proyecto
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto
- Recursos materiales y personales
- Desarrollo del proyecto
- Datos bancarios (ficha de tercero) para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados

- Metodología e indicadores para la evaluación

b) Certificación de la aprobación del proyecto por órgano competente de la Entidad Municipal solicitante.

c) Documento, según modelo recogido como Anexo II, en el que conste:

- Compromiso de coordinarse con la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

- Compromiso de especificar expresamente en materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

- Compromiso de facilitar a la finalización del proyecto y a la justificación del 50% del gasto de la subvención concedida, memoria y documentación acreditativa de las actividades desarrolladas.

- El Ayuntamiento incorporará para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

d) Toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la información complementaria que estime oportuno.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por una Comisión de Valoración.

3.- Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

A estos efectos carecerá de validez en éste trámite la aportación de documentos cuya fecha de emisión o expedición fuera posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión. Dicha Comisión estará com-

puesta por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que la presidirá, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, un Asesor Jurídico designado por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria de la Comisión. La Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

5.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención

- Evaluar las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

a) Presupuesto y su adecuación al proyecto. Hasta 20 puntos.

b) Aportación de recursos propios, humanos, materiales y económicos por parte de la entidad solicitante. Hasta 15 puntos.

c) Número de personas beneficiarios directas del programa. Hasta 30 puntos

d) Continuidad del proyecto. Hasta 10 puntos.

- Solicitar los informes y asesoramientos que considere necesarios

- Realizar en su caso los trámites de audiencia.

- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

6.- De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

7.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

8.- La propuesta de resolución se notificará a los terceros que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La aceptación obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos propuestos, aún cuando la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9.- La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

La Resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente Orden sin que se haya resuelto y notificado la Resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

La notificación a los solicitantes se hará de manera individual en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

Contra la Resolución que se adopte podrá interponerse Requerimiento Previo ante el Gobierno de Cantabria o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

Artículo 6.- Cuantía máxima y abono

1.- La cuantía máxima a subvencionar por proyecto no podrá exceder de 25.000 euros.

2.- En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la

subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo 8 de la presente orden.

3.- En las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 50% del total de la ayuda concedida, sin necesidad de justificación previa, y un segundo pago del 50% restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el primer pago con anterioridad al 30 de octubre de 2005, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 8 de la presente Orden.

4.- En cualquier caso el abono de la subvención quedará condicionado a la justificación de las subvenciones anteriores percibidas del Gobierno de Cantabria, cuyo plazo de justificación esté concluido.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Indicar, una vez notificado el otorgamiento de la subvención, la cuenta corriente en la que deba ingresarse la parte de aquella que corresponda, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, y disposiciones de desarrollo de la Ley.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Acreditar previamente al cobro, mediante declaración responsable que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal acreditación.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria

7. Presentar memoria explicativa, una vez finalizada la actividad o proyecto.

Artículo 8.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005 y lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2006.

3.- La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades realizadas.
- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.

- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.

- Perfil de la población usuaria.

- Recursos materiales y personal implicado.

- Evaluación del proyecto

- Conclusiones y sugerencias.

b) Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento o el interventor con el visto bueno del alcalde, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o el estado de ejecución de la misma.

a) Carta de Pago de haber percibido la cuantía importe de la subvención.

b) Certificado del tesorero con el visto bueno del Presidente que incluya una relación de facturas correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando: concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas. (Anexo III)

4.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad; y asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto o plan presentado para disponer de información que servirá como criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo 9.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las de las condiciones impuestas con motivo que fundamenten la concesión de subvenciones:

1. El incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100%

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: 20%

4. Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad

Artículo 10- Reintegro

1- El incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida dará lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida, o en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la Entidad afectada.

2- Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11- Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 22 de Diciembre de 2004. La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



GOBIERNO DE CANTABRIA
 Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos
 Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.



04/15409

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden 33/2004, de 22 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos, para el año 2005.

El proceso de construcción europea, del que Cantabria forma parte, aborda en la actualidad una nueva fase con la adopción de la Constitución para Europa, lo que va a afectar, de un modo directo, a la ciudadanía cántabra.

Con tal motivo, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo estima necesario y pertinente, en el marco de sus competencias apoyar los proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar, en el año 2005, los proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea, especialmente los referidos a la Constitución Europea.

No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades.

Artículo 2.- Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro domiciliadas en la Comunidad Autónoma y que al momento de la solicitud hayan justificado los gastos correspondientes a las subvenciones o ayudas oficiales recibidas con anterioridad y cuyo plazo de justificación haya finalizado.

No podrá concederse ayuda al amparo de esta convocatoria a aquellos solicitantes que mantengan deudas con el Gobierno de Cantabria.

Artículo 3.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas a la excelentísima consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos se presentarán, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOC, en el Registro Delegado de la Dirección General de

Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castilla número 2, primera planta, Santander), bien directamente o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes, suscritas por quién ostente la representación legal de la entidad, se presentarán conforme al modelo Anexo I a la presente Orden y contendrán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la entidad, y DNI del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad correspondiente. Este requisito sólo deben cumplirlo aquellas Asociaciones que no resultaron adjudicatarias de subvención en la convocatoria anterior, o que habiendo sido subvencionadas hayan realizado alguna modificación del contenido de los estatutos o las que se presenten por primera vez.

c) Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo VI.

d) Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

e) Memoria explicativa para cada uno de los programas o actividades para los que se solicita la subvención, según el modelo recogido como Anexo III.

f) Documento, según modelo recogido como anexo IV, en el que conste:

- Compromiso de coordinarse con la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a la fecha de inicio y de finalización del proyecto la Asociación deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

De igual forma, la organización permitirá el acceso y permanencia de la persona designada por la Dirección General para efectuar el control in situ de la actividad, así como facilitará la documentación que se le requiera en relación con las actividades del programa.

- Compromiso de especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

- Compromiso de facilitar a la finalización del programa y a la justificación del 50% del gasto de la subvención concedida, memoria y documentación acreditativa de las actividades desarrolladas.

- La entidad beneficiaria incorporará para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo V.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la información complementaria que estime oportuno.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por una Comisión de Valoración.